

Gabinete de Comunicación

Madrid, 27 de marzo de 2008

NOTA DE PRENSA

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión ordinaria de hoy jueves celebrada en Madrid, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- De conformidad con lo establecido en la Orden ITC/2334/2007, el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2007 del déficit por ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005 que asciende a 3.710 millones de euros.

2.- La Ley 17/2007, que modifica la Ley 54/1997, reconoce la libre iniciativa para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica las cuales se ejercerán garantizando el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica a todos los consumidores demandantes del servicio dentro del territorio nacional. Asimismo la Ley establece que para poder solicitar el acceso a las redes de distribución se ha de disponer previamente de punto de conexión. Teniendo en cuenta que antes de la entrada en vigor de la citada ley el acceso se solicitaba con carácter previo a la conexión, la CNE ha establecido las siguientes conclusiones:

1. La Comisión Nacional de Energía es la competente para resolver los conflictos que se planteen en relación con el acceso a las redes de transporte y distribución.
2. El artículo 42.2. de la Ley 17/2007 establece la necesidad de disponer previamente de punto de conexión para solicitar el acceso a las redes de distribución. Las Comunidades Autónomas son las competentes para determinar las condiciones técnicas de la conexión a las redes y resolver las discrepancias y conflictos que sobre esta cuestión se planteen.
3. En ningún caso, podrá denegarse la conexión invocando los criterios propios de acceso a las redes y, en concreto, la falta de capacidad

justificada por criterios de seguridad, regularidad o calidad de los suministros.

4. La Comisión, a través de su página web, informará a todos los usuarios de cuáles son los procedimientos que pueden seguir para el ejercicio de sus derechos relativos a la conexión y el acceso a las redes.

3.- Ante la proliferación de procedimientos autonómicos relativos al acceso y la conexión de instalaciones en régimen especial a las redes de distribución a través de “mesas de evacuación” o mecanismos similares, el Consejo de Administración de la CNE ha establecido las siguientes conclusiones:

1. En los últimos años, determinadas Comunidades Autónomas han establecido procedimientos que regulan no sólo la conexión sino también el acceso a las redes. El procedimiento más habitual consiste en delimitar zonas, asignar una capacidad global de evacuación de la red en cada zona, y repartir entre los productores de esas zonas tanto la capacidad para evacuar como los gastos en infraestructuras, mediante un convenio o una resolución administrativa.
2. En ningún caso, podrá denegarse la conexión invocando los criterios propios de acceso a las redes y, en concreto, la falta de capacidad justificada por criterios de seguridad, regularidad o calidad de los suministros.
3. A tenor de la reforma operada por la Ley 17/2007, la condición necesaria para que una producción vierta su electricidad a la red depende de la disponibilidad de punto de conexión que es competencia de las Comunidades Autónomas. Éstas podrán regular los procedimientos sobre conexión en sus requerimientos técnicos. Esos procedimientos deben respetar la normativa básica estatal, en los términos explicitados en la condición 3ª anterior. El eventual incumplimiento de tal normativa será controlado por los Tribunales. Aunque la CNE no podrá anular las decisiones de las Comunidades Autónomas, pudiéndose plantear la posibilidad de recurrir judicialmente las disposiciones autonómicas susceptibles de vulnerar normativa básica estatal.

4.- En el marco de las actuaciones de supervisión del mercado minorista de gas natural encomendadas a la CNE, el Consejo de Administración ha aprobado el Informe de supervisión del citado mercado correspondiente al año 2007. En este Informe se analiza la evolución del mercado minorista de gas natural en España, a través de la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado y de la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, datos que sin duda constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia efectiva en el mercado.

Asimismo indicar que el Consejo de Administración ha acordado la elaboración de dichos informes de supervisión del mercado minorista de gas natural de forma individualizada por Comunidades Autónomas, habiéndose aprobado los Informes correspondientes a las CCAA de Andalucía y Murcia

Estos Informes, así como el resto de informes de supervisión, se encontrarán disponibles en la pág. web. de la CNE.

5.- Dentro del programa de supervisión macro de mercados de productos petrolíferos, el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado el “Informe de supervisión sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en el año 2007”. El informe analiza la evolución de los PVP de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción aplicados en el conjunto de las instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos durante 2007, tanto en España como en la Unión Europea. En el mismo se determina la evolución de cada uno de los distintos componentes del PVP y su variación respecto al año anterior. También se presentan dos escenarios de sensibilidad al comportamiento del tipo de cambio y del precio del crudo de referencia.

Este Informe se encontrará disponible en la pág. web. de la CNE.

6.- Dentro del programa de estudios técnicos y económicos que la CNE tiene previsto publicar con carácter cuatrimestral en el área de petróleo, el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado el “Estudio sobre identificación y evolución de las cotizaciones de biocarburantes, sus materias primas y productos petrolíferos de referencia en mercados internacionales”. Dicho estudio implica la identificación de las cotizaciones disponibles en los mercados internacionales en la actualidad, su idoneidad como referencia en el mercado español, la disponibilidad y fiabilidad de las mismas y el grado de correlación entre el producto de origen bio (bioetanol o biodiesel), el carburante correspondiente de origen mineral y la materia prima origen.

Este Estudio se encontrará disponible en la pág. web. de la CNE.

7.- Dentro de los mandatos establecidos en la orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para 2008, figura el encargo de elaborar un formato normalizado para los contratos de duración inferior a un año.

De cara a dar cumplimiento a esta tarea, el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado un plan de actuación que pretende en primer lugar recabar la opinión de los agentes afectados: transportistas, distribuidores, Gestor Técnico, comercializadores y consumidores. Posteriormente, con la información recibida y analizada se elaborará una propuesta de la que se hará partícipe a los agentes referenciados previamente. Tras esta realimentación, se elaborará la propuesta que podrá ser elevada al Consejo Consultivo de Hidrocarburos para su aprobación final por la CNE.

En definitiva, se pretende realizar una valoración del marco normativo actual y elaborar propuestas de mejora en cuanto a los procedimientos relativos a las solicitudes de acceso, contratación de entradas, salidas, modelos de contratos, etc., con el objeto de dotar de una mayor flexibilidad y agilidad al sistema gasista en su contratación de capacidad.

8.- El Consejo de Administración de la CNE ha sido informado de:

- los Boletines semanales de supervisión del mercado de electricidad y los mecanismos de la Operación del Sistema, correspondientes a las semanas del 8 al 14 de marzo y del 15 al 21 de marzo.

- los Boletines semanales de futuros y OTCs eléctricos, correspondientes a las semanas del 10 al 14 de marzo y del 17 al 19 de marzo.

- los Boletines de supervisión semanal del mercado petrolero, correspondientes a las semanas del 10 al 14 de marzo y del 17 al 21 de marzo.

Estos Informes se encontrarán disponibles en la pág. web de la CNE en el apartado correspondiente a la supervisión de los mercados energéticos.